

En la causa del fiscal de sumas. condigno munos he
wador sobre el perjurio de fue acusado y beato
desalva tuja su procurador

allamo que la sent. definitiva en esta causa dada y pronunciada por el pro. en los
oy doru desta real aud. de que por parte del dicho dicho munos fue suplicado fue y o bauer
justa y derecha mente dada y pronunciada y como tal sin embargo de las razones amas
de agravios contra ella dichas y alegadas la devemos confirmar y confirmamos la qual mas
damos sea llevada a devida execucion = con que el destitido en que por la dicha sent. fue con
denado el dicho dicho munos sea por quatro as. y no lo quebrante so pena de verguenza publica y
mas le condenamos en cinquenta pesos conientos de anuebre reales el peso aplica dos la mitad por
la camera de sumas. y la otra mitad p. tinta y pluma desta real aud. y para el dicho effecto man
damos se entenguen a los porteros desta real aud. y enq. ala verguenza publica Revocamos la dicha
sent. y por esta nra sent. diff. an lo pronunciar mos y mandamos en esta

Por
D. munos
dauédano

El Sr. Juan
de recalde

El Sr. Juan
de recalde



misc- 0317

